



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **GASES DEL CARIBE S.A.**, mediante apoderado judicial, en contra de **LUZ MARINA FERNANDEZ PLAZA**, identificado con la radicación 084334089002-2023-00232-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 09 agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante **GASES DEL CARIBE S.A.**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **LUZ MARINA FERNANDEZ PLAZA**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **GASES DEL CARIBE S.A.**, con NIT. 890.101.691-2, y en contra de la parte demandada, **LUZ MARINA FERNANDEZ PLAZA**, con C.C. 32.716.414, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, **LUZ MARINA FERNANDEZ PLAZA**, con C.C. 32.716.414, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNMIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$11.421.250)**, correspondiente al valor del capital adeudado, los cuales se decantan de la siguiente forma:



FACTURA No.	FECHA	VALOR TOTAL	CONCEPTO	FECH DE PAGO (VENCIMIENTO)
2100005814	21/JUN/2022	\$ 6.118.959	Capital \$ 6.105.710 Intereses \$ 13,249	05/07/2022
2101346671	21/JUL/2022	\$ 362.764	Capital \$279,062 Intereses \$83,702	INMEDIATO
2102698990	22/AGO/2022	\$ 459.599	Capital \$289,361 Intereses \$170,238	INMEDIATO
2104038870	20/SEP/2022	\$ 423.023	Capital \$254,592 Intereses \$168,431	INMEDIATO
2105429571	21/OCT/2022	\$ 473.598	Capital \$279,229 Intereses \$194,369	INMEDIATO
2106740628	21/NOV/2022	\$ 1.464.555	Capital \$1,249,761 Intereses \$214,794	INMEDIATO
2108111253	20/DIC/2022	\$ 721.044	Capital \$483,728 Intereses \$237,316	INMEDIATO
2109563714	20/ENE/2023	\$ 337.401	Capital \$53,099 Intereses \$284,302	INMEDIATO
2110926714	18/FEB/2023	\$ 337.521	Capital \$55,198 Intereses \$282,323	INMEDIATO
2112342485	22/MAR/2023	\$ 373.174	Capital \$55,588 Intereses \$317,586	INMEDIATO
2113666514	20/ABR/2023	\$ 349.612	Capital \$57,109 Intereses \$292,503	INMEDIATO

- b) Por los intereses moratorios causados en las facturas antes relacionadas y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, identificado(a) con C.C. 72.273.155, con TP. 156.029 del C.S.J., en calidad de apoderado de **GASES DEL CARIBE S.A.**, con NIT. 890.101.691-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 130
HOY 10 DE AGOSTO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d27b82dec294388823f785b27662cbe54e5d9ec63cd057216ff3fee1cbe2c88**

Documento generado en 09/08/2023 05:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>